

## CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA DEL PERÙ Y CHANGJIANG INSTITUTE OF SURVEY, PLANNING, DESIGN & RESEARCH DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA

Conste por el presente documento, el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, la **Autoridad Nacional del Agua del Perú**, que en adelante se denominara **LA AUTORIDAD**, con RUC N° 20520711865, debidamente representada por su Jefe Institucional, Ing. **JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA**, identificado con DNI N° 00515732 y con pasaporte N° 1155373, designado mediante Resolución Suprema N° 028-2013-MINAGRI, con domicilio legal en la Calle Diecisiete N° 355, Urbanización El Palomar, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, Perú; y de la otra parte, el **Changjiang Institute of Survey, Planning, Design & Research** de la República Popular de China, que en adelante se denominara **CISPDR**, debidamente representado por su Comisionada, Sra. **LIU YAMING**, identificado con pasaporte N° 90358002, con domicilio legal en 1155# Liberation Ave. en la ciudad de Wuhan, provincia de Hube, República Popular China; en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

En el mes de octubre del año 2013, **LA AUTORIDAD** y el **CISPDR**, firmaron un **Memorándum de Entendimiento**, cuyo objetivo es delinear los modos de colaboración que promueva los altos estándares de eficiencia en la gestión de los recursos hídricos; entre otros.

En el mes de noviembre del año 2013, **LA AUTORIDAD** y el **CISPDR**, firmaron un **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional** con el objeto de establecer los mecanismos, términos e instrumentos para el desarrollo de la cooperación técnica, científica y económica interinstitucional orientados al logro de altos estándares de eficiencia en la gestión integrada de los recursos hídricos, por medio de la realización de proyectos y estudios conjuntos, con la finalidad de fortalecer las capacidades institucionales, en el marco de la Ley N° 29338- Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento. Asimismo, con la finalidad de desarrollar intercambios de experiencias en tecnologías y herramientas para la gestión integrada de los recursos hídricos y de investigación científica en materia de recursos hídricos, innovación y transferencia tecnológica.

### CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

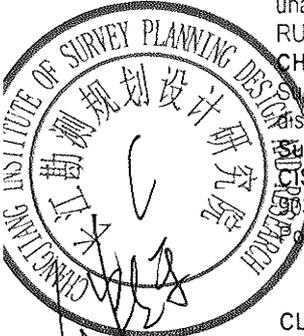
#### 2.1 De CISPDR

**CHANGJIANG INSTITUTE OF SURVEY, PLANNING, DESIGN & RESEARCH** es un instituto adscrito al Changjiang Water Resources Commission (CWRC) del Ministerio de Recursos Hídricos de China. Constituida como empresa de alta tecnología del Estado, aprobado por el Estado y el Contratista Internacional certificado por el Ministerio de Comercio de China; se dedica principalmente a estudios de ingeniería, planificación, diseño, investigación científica, consultoría, dirección de obra y contratación de empresas para el desarrollo de proyectos a solicitud del sector público, en China y el extranjero.

Asimismo, es también un instituto especializado en la programación integrada para la utilización de los recursos hídricos, control de inundaciones y riego; además de brindar certificaciones de estudios y diseño de ingeniería contando con sistemas de calidad perfecta.

#### 2.2 De LA AUTORIDAD

La **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**, es un Órgano Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, creada por el Decreto Legislativo N° 997, la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, como ente rector del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos responsable de dictar las normas y establecer los procedimientos para la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos. Tiene personería jurídica de derecho público interno y constituye un pliego presupuestal.



Es la encargada de elaborar la Política Nacional de Recursos Hídricos y el Plan Nacional de Recursos Hídricos, entre otros, en el marco de lo establecido en la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su reglamento; a fin de ejecutar y promover las acciones necesarias para el aprovechamiento multisectorial y sostenible de los recursos hídricos por cuencas hidrográficas en el marco de la gestión integrada de recursos hídricos y de la gestión de la calidad ambiental nacional estableciendo alianzas estratégicas con los gobiernos regionales, locales y el conjunto de actores sociales y económicos involucrados.

**CLÁUSULA TERCERA: DE LA BASE LEGAL**

Decreto Legislativo N° 997 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, que crea la Autoridad Nacional del Agua.  
 Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos.  
 Decreto Supremo N° 001-2010-AG, que aprueba el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos.  
 Decreto Supremo N° 006-2010-AG, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO**

Establecer actividades para el desarrollo de la cooperación técnica, científica, económica e interinstitucional entre LA AUTORIDAD y el CISPDR, cuya finalidad es mejorar los niveles de eficiencia en la gestión integrada de los recursos hídricos, fortaleciendo las capacidades institucionales enmarcadas en la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.

Lograr el apoyo del instituto en relación a tecnologías informáticas para mejorar la gestión de la información de los recursos hídricos. De igual modo, el soporte del Instituto CISPDR para la implementación del Sistema de Alerta Temprana. Igualmente, LA AUTORIDAD y el CISPDR organizarán y desarrollarán conjuntamente eventos a nivel nacional e internacional así como proyectos de investigación relacionados a los recursos hídricos y megaproyectos.

Adicionalmente, el Instituto CIPDR brindará el apoyo necesario en el desarrollo de estudios de nuevas estructuras de almacenamiento así como en la implementación de metodologías para mejorar la gestión de las presas y reservorios en el Perú. El Instituto CIPDR apoyará a LA AUTORIDAD en la gestión del recurso hídrico en cuencas transfronterizas. Apoyar a LA AUTORIDAD con cooperación técnica en materia de gestión de la calidad del agua y tratamiento de aguas residuales.

**CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**5.1 De CISPDR:**

1. La gestión de Información Hídrica referida básicamente al apoyo del instituto con relación a tecnologías informáticas para mejorar la gestión de la información relacionada a los recursos hídricos que incluyan, la gestión de información de represas con la modernización de instrumentación adecuada.
2. Implementación del Sistema de Alerta Temprana, que permitirá mejorar la prevención y reducir la vulnerabilidad de los sistemas a eventos extremos. Con esto se pretende disminuir el impacto de inundaciones y una mejor gestión de las sequías en el Perú. De la misma manera, esto coadyuvará a tener una mejor gestión del sistema a los potenciales efectos de la variabilidad y cambio climático. Se requerirá al Instituto para implementar un sistema de alerta en tiempo real que incluya el desarrollo de herramientas computacionales y el aporte de experiencia en la construcción de estructuras hidráulicas para la protección de inundaciones.
3. Asesoramiento para proponer nuevos proyectos hidráulicos a fin de almacenar y regular los recursos hídricos en el Perú. Ya que en el Perú existe un déficit de estructuras de almacenamiento de agua tales como reservorios y represas, las herramientas de gestión y políticas de operación



de embalses en general necesitan ser mejoradas.

4. Desarrollo de herramientas computacionales para mejorar la gestión y políticas de operación de los sistemas de almacenamiento. De la misma manera, desarrollar proyectos multipropósitos (municipal, agricultura, minería, industria, etc.) mediante el Traspase de cuencas vecinas con disponibilidad hídrica para aquellas con déficit de agua.
  5. Organizar y desarrollar conjuntamente con LA AUTORIDAD cursos y eventos a nivel nacional e internacional, así como proyectos de investigación relacionados a los recursos hídricos y megaproyectos.
  6. Brindar el apoyo necesario en el desarrollo de estudios de nuevas estructuras de almacenamiento (reservorios y represas) así como en la implementación de metodologías para mejorar la gestión de las presas y reservorios en el Perú.
  7. Apoyar a LA AUTORIDAD en la gestión del recurso hídrico en cuencas transfronterizas.
  8. Apoyar a LA AUTORIDAD con la cooperación técnica necesaria en materia de gestión de la calidad del agua, asimismo en tratamiento de aguas residuales municipales y en materia de modelamiento en calidad del agua.
- Presentar una propuesta técnica y económica para cada uno de los componentes que se enmarcan dentro del presente convenio.

#### 5.2 DE LA AUTORIDAD:

- 1) Otorgar al CISPDR las facilidades para el desarrollo de las actividades de cooperación que se desprendan del Plan de Acción y del Convenio Específico que se celebra.
- 2) Brindar información disponible, en materia de sus competencias, al CISPDR.
- 3) Organizar y desarrollar conjuntamente con el CISPDR cursos y eventos a nivel nacional e internacional, así como proyectos de investigación relacionados a los recursos hídricos y megaproyectos.
- 4) Cumplir con las demás obligaciones que se desprendan del presente Convenio.
- 5) Conformar una comisión técnica y de investigación que acompañe al equipo de la CISPDR en el levantamiento de datos y en el desarrollo de los planes de trabajo que se desprendan de esta cooperación.
- 6) Revisar y aprobar la propuesta técnica y económica presentada por CISPDR.

#### 5.3 EN CONJUNTO:

Implementar la propuesta técnica y económica aprobada para el desarrollo de las actividades y/u obligaciones materia del presente convenio.

### CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA Y DURACIÓN

El presente Convenio rige a partir de su suscripción y tendrá una vigencia de cuatro (04) años, pudiendo ser renovado por mutuo acuerdo de las Partes mediante la suscripción de una adenda.

### CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA COORDINACIÓN INSTITUCIONAL DEL CONVENIO

Para efectos de la ejecución y coordinación institucional en el presente Convenio, las Partes estarán representadas de la siguiente manera:

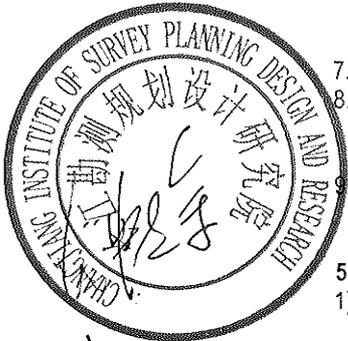
#### Por LA AUTORIDAD:

- La Jefatura o a quien esta designe mediante comunicación escrita.

#### Por CISPDR:

- La Vice Presidencia o a quien esta designe mediante comunicación escrita

Las partes podrán realizar reuniones conjuntas con el objeto de examinar todo lo referente a la cooperación materia del presente Convenio.



**CLÁUSULA OCTAVA: DE LA PROPIEDAD**

- 8.1 La información o conocimientos que se generen en el marco de este Convenio serán de propiedad de Las Partes firmantes y, en ese sentido, podrán utilizar información generada en el marco del presente Convenio.
- 8.2 La publicación de los resultados y/o informes finales harán mención del presente Convenio y expresarán el reconocimiento a las Partes firmantes.
- 8.3 Los resultados de las investigaciones realizadas serán publicados en forma conjunta mencionando la colaboración.

**CLÁUSULA NOVENA: DE LA MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN**

**9.1 DE LA MODIFICACIÓN**

Toda modificación de los términos, plazos u obligaciones contenidas en el convenio, deberá ser realizada mediante Adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente documento.

**9.2 DE LA SUSPENSIÓN**

El presente Convenio podrá suspenderse cuando por motivos de caso fortuito o fuerza mayor cualquiera de las Partes quede imposibilitada temporalmente de continuar con sus obligaciones. En tal caso, quedarán suspendidas tales obligaciones solamente por el tiempo que dure la circunstancia o evento que determina la suspensión.

El plazo de suspensión, a que se refiere la presente cláusula, se aplicará por un periodo máximo de treinta (30) días calendarios. Vencido dicho plazo, sin que se haya resuelto el motivo que originó la suspensión, se podrá resolver el presente Convenio.

La parte imposibilitada de cumplir con sus obligaciones comunicará por escrito a la contraparte de la suspensión, exponiendo las razones de ésta.

**9.3 DE LA RESOLUCIÓN**

Son causales de resolución del presente Convenio:

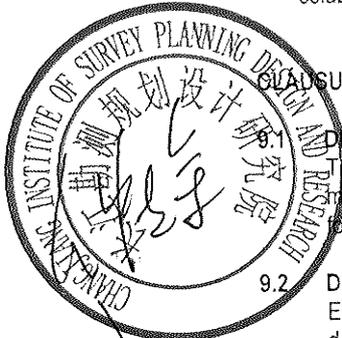
- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Por el incumplimiento de las responsabilidades o compromisos del presente Convenio imputable a cualquiera de las Partes.
- c) Cuando algunas de las Partes se vean en la imposibilidad de continuar los compromisos del presente Convenio por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado.

En el caso señalado, en el literal a), se deberá suscribir un documento o acuerdo de resolución; en los casos señalados en los literales b) y c), la parte afectada deberá remitir una comunicación de fecha cierta, requiriendo su cumplimiento. De persistir el incumplimiento, se podrá resolver el Convenio,

La resolución surtirá sus efectos a los treinta (30) días calendario siguientes a la notificación de la comunicación escrita o acuerdo de resolución, según sea el caso. Las Partes deberán adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros. La resolución del convenio bajo cualquiera de los supuestos previstos en esta cláusula, no libera a las Partes del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contraídas, hasta la fecha en que la resolución sea efectiva.

**CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

- 10.1 Toda divergencia, controversias o discrepancias que pudiera surgir entre las Partes acerca de la interpretación, cumplimiento, validez o aplicación del presente Convenio, o de alguna de sus cláusulas,



será resuelto en forma armoniosa mediante el entendimiento directo según las reglas de la buena fe y común intención de las Partes.

- 10.2 En defecto de la solución antes expuesta, las Partes convienen que cualquier controversia será resuelta por medio de Arbitraje de Derecho en la ciudad de Lima, Perú y se sujetará a las normas y procedimiento establecido en el Decreto Legislativo N° 1071.
- 10.3 Las Partes declaran conocer el contenido y el alcance de todas y cada una de las cláusulas que norman este Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las normas de buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

### CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DEL DOMICILIO

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las Partes fijan como sus domicilios legales los señalados en la parte introductoria del presente documento.

Toda comunicación que deba ser cursada entre las Partes, se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento.

Para ser considerados como válidos, los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados al domicilio legal de la otra parte con cinco (05) días hábiles de anticipación.

Estando de acuerdo con el contenido del presente Convenio, las Partes lo suscriben, en dos ejemplares en idioma español de igual tenor y validez,

En la ciudad de Lima, República del Perú a los... 31... días del mes de... ENE... de 2014.



POR LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

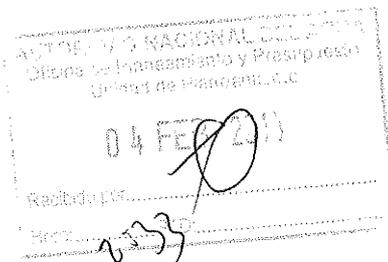
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
Jorge Luis Montenegro Chavesta  
Jefe

En la ciudad de Wuhan, República Popular China a los... 31... días del mes de... ENE... de 2014.



CHANGJIANG INSTITUTE OF SURVEY, PLANNING, DESIGN, & RESEARCH  
长江勘测规划设计研究院  
Sr. Zhong Zhiyu  
Vice-Presidente





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
 "Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

CUT: 13678

**MEMORANDUM N° 334 -2014-ANA-DARH**

**PARA :** Ing. LUÍS ELISEO PÉREZ SANDOVAL  
 Director (e) Oficina de Planeamiento y Presupuesto

**ASUNTO :** Remite Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional

**FECHA :** Lima, 03 FEB 2014

Me dirijo a usted, a fin de remitirle el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Autoridad Nacional del Agua y Changjiang Institute of Survey, Planning, Design & Research de la República Popular China (01 ejemplar original) debidamente firmado, para continuidad de trámite.



San Isidro: .....

Pase a:

UC2  UC1  UP

Para:

<input type="checkbox"/> Atender	<input type="checkbox"/> Revisión e Informe
<input type="checkbox"/> Acción Necesaria	<input type="checkbox"/> Informar
<input type="checkbox"/> Proseguir con el trámite	<input type="checkbox"/> Evaluar y Proceder
<input type="checkbox"/> Concluir y Finca	<input type="checkbox"/> Certif. Presupuestal
<input type="checkbox"/> Por correspondencia	

**ANA - OPP**



**Autoridad Nacional del Agua**  
Oficina de Planeamiento y Presupuesto

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del compromiso Climático"

CUT:13678- 2014

**MEMORANDUM N° 494 -2014-ANA-OPP/UCI**

**PARA :** Ing. Miguel Ángel Castillo Vizcarra  
Director de la Oficina del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos

**ASUNTO :** Remisión del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Autoridad del Agua del Perú y Changjiang Institute of Survey, Planning, Design & Research de la República Popular de China.

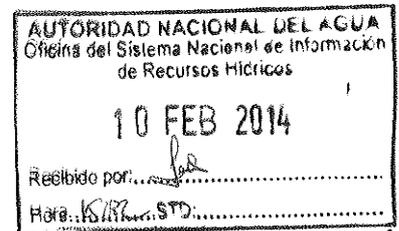
**FECHA :** Lima, 10 FEB 2014



Me dirijo a usted con la finalidad de remitirle un ejemplar original del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Autoridad del Agua del Perú y Changjiang Institute of Survey, Planning, Design & Research de la República Popular de China, suscrito en la República popular de China el 31 de enero del 2014.

Al respecto, conforme al Memorándum Múltiple N° 64-2012-ANA-SG, Memorándum N° 226-2012-ANA-SG y Memorándum N° 518-2012-ANA-SG/OAJ, sírvase disponer las acciones necesarias para su custodia y fines.

Atentamente,  
  
Ing. Luis Pérez Sandoval  
Director  
Oficina de Planeamiento y Presupuesto



Cc: SG

MAB/ sig

